



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y FESTIVAS A ENTIDADES CULTURALES Y VECINALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019/2020.

1.- OBJETO

La Concejalía de Cultura y Fiestas convoca ayudas para la organización de actividades de carácter cultural y festivo a realizar con motivo de las **Fiestas de Navidad-Reyes 2019-2020**.

2.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades culturales y vecinales de Rivas Vaciamadrid, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rivas Vaciamadrid. De manera excepcional, también las podrán solicitar las Escuelas Infantiles del Municipio (0 a 3 años).

3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1.- Los solicitantes deberán presentar en modelo anexo:

- Solicitud de subvención y ficha del proyecto. Documento 1.
- Cualquier otro documento que se solicite y complemente la solicitud.

3.2.- La cuantía máxima a conceder a las entidades que soliciten ayuda para la compra de material fungible y alquiler de material inventariable de los elementos necesarios que configuran la decoración, ambientación y equipamiento de las carrozas de cara a su participación en la Cabalgata de Reyes, será como máximo 1.600 € que estará vinculada al nº de entidades solicitantes, la disponibilidad de la partida asignada y los presupuestos de gasto presentados por las entidades.

En este caso, las entidades interesadas, además atenderán al **cumplimiento de los siguientes criterios normativos:**

- La Cabalgata 2020 tendrá como **hilo conductor 'HISTORIA DE LOS INVENTOS'** elegido por el Consejo de Fiestas del 13 de junio.
- **Cada entidad podrá proponer la escena que quiera desarrollar dentro de la temática conjunta**, atendiendo al criterio organizativo común. También podrán elegir entre un repertorio propuesto.
- Los vehículos-carrozas **no deberán superar los 12 m de largo** incluyendo la cabeza tractora.
- El día de la Cabalgata, policía **local revisará la documentación vigente del vehículo y de la persona que conduce**. Se realizará la **prueba de alcoholemia** teniendo que dar tasa no superior a 0.0. mg. Si algún vehículo o conductor tiene alguna documentación incorrecta, policía local podrá inmovilizar el vehículo.
- Todos los elementos decorativos de diseño de la carroza, así como las personas participantes se ubicarán dentro del vehículo, **permitiéndose exclusivamente ir a pie a las personas que configuren el cordón de seguridad del mismo**.
- En el caso de que los participantes adultos diseñen **cualquier otro elemento de animación como coreografías o similares** que acompañe la carroza durante el desfile, se informará a la concejalía de Cultura y Fiestas.



3.3.-La cuantía máxima a conceder a las entidades solicitantes de proyectos para actividades estará en función de los proyectos presentados y de los siguientes criterios. Cada uno de ellos se valorará con un punto:

- 1.- Implantación en el ámbito de las fiestas.
- 2.- Propuestas tendentes a dinamizar las actividades de Navidad/ Reyes.
- 3.- Propuestas coordinadas entre dos o más entidades y adecuación de estas a las fiestas.
- 4.- Complementariedad a las actividades programadas por el Ayuntamiento.
- 5.- Adecuación de la cuantía del proyecto propuesto al contenido del mismo.
- 6.- Promoción sociocultural de colectivos y grupos participantes en las fiestas encaminados a la dinamización social.
- 7.- Carácter abierto al conjunto de la población.
- 8.- Originalidad e interés de la actividad.
- 9.- Nº de participantes que colaboran con la entidad o la organización de la actividad.
- 10.- Cualquier otro elemento que resulte beneficioso para el desarrollo de las fiestas.

3.4.- La Concejalía de Cultura y Fiestas subvencionará con cargo a la partida presupuestaria 0412 33800 48903 del presupuesto 2019 un importe máximo de **23.000€**.

3.5.- Con carácter general las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización de la actividad y/o proyecto, previa justificación de las mismas mediante las facturas correspondientes.

3.6.- Podrá efectuarse el pago anticipado a la realización de la actividad/proyecto cuando las entidades así lo soliciten y acrediten la necesidad de ello. En este caso será necesario presentar una estimación de los gastos, teniendo como referencia las cuantías justificadas el año anterior.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

4.1.-Las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas hasta el 25 Octubre del 2019, se realizará a través del Registro General del Ayto. Rivas Vaciamadrid (Pza. de la Constitución nº 1 o Plaza 19 de Abril, s/n).

4.2.- Para la justificación de la ayuda, FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS, junto con el ANEXO 1 (Certificado justificación de Subvención, en el que conste que todas las facturas se han destinado a los fines por los que se concedió la subvención.)

En cualquier caso se deberán **justificar las ayudas con anterioridad al 15 de enero de 2020, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento Rivas Vaciamadrid.** (Pza. De la Constitución nº 1 o Plaza 19 de Abril, s/n).

4.3.- Las FACTURAS deben tener los siguientes datos:

- **Deben estar emitidas a nombre de la ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN** y reflejar el CIF, dirección y teléfono.
- Nombre, CIF y dirección de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.
- Debe llevar desglosado el IVA o contener la expresión IVA incluido.



- **Deben llevar fecha y número de emisión, siendo la fecha en todo caso la comprendida desde la aprobación de las bases 3 de octubre hasta el 5 de enero de 2020.**
- **DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO.** En caso de pago en metálico deberá indicarse en la factura, en caso de pago con tarjeta bancaria se presentará el resguardo del mismo y en caso de pago por transferencia se presentará el documento que lo acredite.
- **No se admitirán facturas que se correspondan con gastos de adquisición de equipamiento (ej.: equipos de sonido), ni bebidas alcohólicas.**
- **Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas Bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de las ayudas.**

5.- ACEPTACIÓN DE BASES

La solicitud de ayuda implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases corresponde a la Organización.